

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 01/06/15  
Dra. Daniela Vera Gallo  
Subsecretaria de Estrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución ING 1589 /15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015.-

**VISTO:**

El expediente "P" N° 3519 -año 2015- caratulado: "Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos s/ Concurso N° 53 para el ingreso democrático e igualitario de personal al Ministerio Público Fiscal en el agrupamiento Técnico Administrativo, con sede en la ciudad de Resistencia" del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

— I —

El artículo 23 del *Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* —Resolución PGN 507/14— establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación o bien lo haya hecho hasta 2 años antes por un plazo mayor de 10 años.

Por su parte, el artículo 24 del mismo reglamento dispone que las recusaciones deberán presentarse en el momento de la inscripción y que las excusaciones deberán efectuarse dentro de los 5 días de confeccionada y publicada la lista provisoria de personas inscriptas. El siguiente artículo, el 25, determina que la autoridad de aplicación —Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos— sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por la Procuradora General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Finalmente, el artículo 26 establece que la Procuradora General de la Nación seleccionará a tres miembros titulares y tres suplentes entre los miembros del Comité Permanente Evaluador para integrar un Tribunal Evaluador teniendo en consideración los planteos de excusación y de recusación.

— II —

Por Resolución ING 1060/15 se convocó a los concursos abiertos y públicos nros. 52, 53 y 54, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y se estableció como cierre de la inscripción para el agrupamiento Técnico Administrativo el viernes 8 de mayo de 2015. Asimismo, el plazo para que el Comité Permanente de Evaluación presentara excusaciones finalizó el lunes 18 de mayo. Corresponde, en consecuencia, sistematizar y resolver los planteos de recusación y excusación, y seleccionar el Tribunal Evaluador que actuará en el concurso N° 53: Técnico Administrativo (arts. 25 y 26 de la Resolución PGN 507/14).

— III —

### **Recusaciones y excusaciones**

Dentro del plazo estipulado de excusación, el doctor Carlos Martín Amad solicitó que se lo excuse de conformar el Tribunal Evaluador para el concurso n° 53 por considerarse incluido en la causal estipulada en el artículo 23 (Resolución PGN 507/14) respecto de las/los aspirantes Yasmine Evelin Asfur, Lucas Emanuel Moroso, Mauricio Facundo Ruiz Diaz y Adriana Carina Wilken. Manifestó que las/los postulantes se desempeñaron bajo su órbita directa de actuación al cumplir funciones como Fiscal General Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ambos de Resistencia, provincia del Chaco.

Por otra parte, Jesica Belen Cantero recusó a la doctora Gabriela Álvarez Juliá, sin ajustarse a ninguna de las causales previstas en el artículo 23, argumentando únicamente su deseo personal de ser parte del Ministerio Público Fiscal, describiendo sus cualidades personales y profesionales.

— IV —

En respuesta a los planteos de excusación y recusación efectuados, en primer término ha de señalarse que, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser evaluadas con criterio restrictivo. Efectivamente, la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as y los/as funcionarios/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber solo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente y fundada que justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 01.06.15  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Este criterio se acentúa en el caso de los concursos correspondientes al agrupamiento técnico administrativo por las características que le otorga la Ley N° 26.861 y la Resolución PGN 507/14, en tanto estipulan que se trata de procesos públicos —en los que la publicidad constituye garantía suficiente de transparencia que posibilita el control por parte de la ciudadanía—, y que se deben sustanciar ante órganos colegiados integrados exclusivamente por los miembros que designe este Ministerio Público Fiscal Nación (art. 11 de la ley 26.861).

En consecuencia, se comprende que las causales de excusación planteadas por el doctor Amad, no constituyen razones suficientes para excluirlo de actuar en el Tribunal Evaluador del concurso N° 53: Técnico Administrativo. De acuerdo con lo manifestado por el funcionario y las constancias aportadas por la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, si bien mantuvo una relación laboral con los aspirantes comprendida como “labor bajo la órbita directa de actuación” a la que refiere el citado artículo 23, la misma no se extendió el período de tiempo necesario para encuadrar dentro de esta causal.

Por otro lado, en cuanto a la recusación efectuada por la postulante Cantero, la misma debe ser rechazada por falta de motivación suficiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.946, lo normado por la Ley N° 26.861 y lo dispuesto por la Resolución PGN 507/14,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**I. NO HACER LUGAR** a la excusación presentada por el doctor Carlos Martín Amad, expuesta en el apartado III del considerando, para desempeñarse como miembro del Tribunal Evaluador en el concurso N° 53: Técnico Administrativo.

**II. DESIGNAR** como Tribunal Evaluador titular para el concurso N° 53 correspondiente al agrupamiento Técnico Administrativo, sede Resistencia, provincia del Chaco, a Gabriela Álvarez Juliá, Secretaria de Fiscalía General; a Diego Vila, Subdirector General; y a Milton Khaski, Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación.

**III. DESIGNAR** como Tribunal Evaluador suplente para el concurso N° 53 correspondiente al agrupamiento Técnico Administrativo, sede Resistencia, provincia del Chaco, a Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; a Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia; y a Juan Argibay Molina, Subsecretario Letrado.

**IV.** Protocolícese, publíquese y hágase saber.



**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN